



PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

N.Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

Nº. Registro E. L. 01390876

ANUNCIO
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL, CONTRATO DE RELEVO, DE UN PUESTO DE ENCARGADO DE ÁREA DE JARDINERÍA, VIVEROS Y ASIMILADOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SERCA

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, en virtud de contrato de relevo y al amparo de lo dispuesto en el art. 12.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, de jubilación parcial, de un puesto de ENCARGADO DE ÁREA DE JARDINERÍA, VIVEROS Y ASIMILADOS del Centro Especial de Empleo SERCA, habiéndose publicado anuncio de las mismas en el BOC nº 51 de 13 de marzo de 2018.

Finalizado el plazo de diez (10) días naturales concedido a efectos de presentación de alegaciones (del 14 al 23 de marzo de 2018, ambos inclusive), no se ha formulado reclamación alguna, por lo que la Presidencia del Patronato, por resolución de fecha 18 de abril de 2018, adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- Aprobar la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos** que figura a continuación:

Admitidos:

- ALONSO GONZALEZ, MARIA DE LOS REMEDIOS
- BLANCO GRAGERA, JUAN
- CONCA BAENAS, BERNARDO
- FERNANDEZ GONZALEZ, RAUL ARCADIO
- FRECHILLA PEREZ, MARIA JESUS
- GOMEZ RAMOS, ALVARO
- GOMEZ ZABALA, PEDRO
- HERRERO FERNANDEZ, CESAR
- MARTINEZ PARDO, ENRIQUE
- RUIZ OSES, JUAN
- RUIZ RODRIGUEZ, PABLO

Excluidos:

- Ninguno.

Segundo.- Conceder un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los posibles errores

en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

No resultan subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los requisitos de acceso y/o méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.



Torrelavega, 18 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN,

(Resolución de 23-06-2015/BOC 126, 3-07-2015)

Fdo. Fco. Javier Melgar Escudero